

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL ENCARGO REALIZADO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POBLACIONAL DE SUIDOS EN LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ”. EXPEDIENTE 2022/035

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de Diciembre de 2022, la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, resolvió encargar a TRAGSATEC la gestión para la ejecución de los trabajos “SERVICIO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POBLACIONAL DE SUIDOS EN LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ”.

SEGUNDO.- En el punto 9 de dicha resolución se establece un plazo de 24 meses para la ejecución del encargo, prorrogables en virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente de la comunicación efectiva de la formalización del encargo TRAGSATEC, pudiendo ser objeto de ampliación, previa propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación y mediante resolución expresa de la persona titular del órgano que tenga la competencia para resolver.

TERCERO.- Con fecha 23 de Septiembre de 2024 se presenta Solicitud de Ampliación de plazo hasta el 30 de marzo de 2025 del encargo denominado “SERVICIO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POBLACIONAL DE SUIDOS EN LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ” donde se señala que “*La solicitud de ampliación de plazo del proyecto se fundamenta en la necesidad de mantener con los trabajos realizados, ya que favorecen la reducción de la cabaña de cerdos asilvestrados. La provincia de Cádiz al igual que en el resto de la comunidad autónoma de Andalucía; está declarada como área de emergencia cinegética temporal por daños y riesgos sanitarios de jabalí y cerdos híbridos, establecida mediante la Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se declara el área de emergencia cinegética temporal por daños y riesgos sanitarios de jabalí y cerdos asilvestrados, en la Comunidad Autónoma de Andalucía*”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 10 de 30 de julio de 2024) recoge en sus artículos 1 y 9 que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente tiene atribuidas las anteriores competencias de la Conserjería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos y las relativas al uso, gestión y conservación de los recursos marinos.

SEGUNDO.- El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, recoge en su artículo 8 las materias en las que tiene competencia la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad; estando entre las mismas, la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

08/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4F27CP2NRRSSGHCVVJL3PLNNS

PÁG. 1/2



ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo, la planificación y ejecución de las restauraciones forestales, así como la prevención de los incendios forestales y la restauración de sus efectos.

TERCERO.- Por otro lado, la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 203, de 17 de octubre de 2024), establece en su artículo 11 por el que se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para:

- a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones, incluyendo aquellos correspondientes a los órganos periféricos.

CUARTO.- El artículo 53 bis. 10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía establece que “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo del expediente hasta el 30 de Marzo de 2025 sin que suponga incremento del presupuesto ni la modificación de las anualidades previstas conforme al cuadro que se detalla en el escrito de TRAGSATEC.

SEGUNDO.- Aprobar el nuevo cronograma de los trabajos.

En Sevilla, a fecha de la firma digital
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Firmado Sergio Arjona Jiménez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4F27CP2NRRSSGHCVVJL3PLNNS	PÁG. 2/2

